



RESOLUCIÓN N°. PCI-DCP-REF-PAC-20-2023

ECO. RICHARD CALDERÓN SALTOS
PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 240 Ibidem, establece también que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en el inciso primero del Art. 5, relacionado a la autonomía, señala que: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria..."*;

Que, el artículo 28 Ibidem, con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en su parte pertinente establece que: *"Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias. Estará integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política..."*;



Que, el artículo 49 del mismo cuerpo legal, en lo que tiene que ver al Prefecto o Prefecta Provincial, determina que: *“El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.”*;

Que, entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, señaladas en el COOTAD, en sus literales a), h) y k) de su artículo 50, determinan lo siguiente: *“a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá juntamente con el procurador síndico; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y, k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley...”*; entre otras atribuciones establecidas en esta disposición legal;

Que, el numeral 9ª del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)”*;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reconoce como Máxima Autoridad a quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”*;

Que, en el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”*;

Que, en el artículo 43 ibidem, establece: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa*



debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas."

Que, mediante Resolución de Publicación del Plan Anual de Compras del Gobierno Provincial de Imbabura No. PAC-GPI-01-2023 de fecha 13 de enero de 2023, se aprueba el Plan Anual de Contratación PAC 2023 de la institución, y se autoriza su publicación;

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGA-2023-2241-M de 15 de septiembre de 2023, la Dirección General Administrativa, solicita al Director General de Planificación la reforma al POA, PAC y Presupuesto 2023, con la finalidad de continuar con el proceso de renovación del parque automotor institucional;

Que, mediante oficio No PCI-DGPL-2023-0090-O, de 19 de septiembre de 2023, la Dirección General de Planificación emite el informe previo a la reforma al POA, PAC y Presupuesto 2023 de la Dirección General Administrativa con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos operativos; solicita al economista Richard Calderón Saltos, Prefecto de Imbabura *"...realizar los siguientes TRASPASOS DE CRÉDITO y la INCLUSIÓN AL PAC, con la finalidad de iniciar sus respectivos procesos de contratación..."* y que, *"una vez verificados los rubros dentro del presupuesto, se autorice la reforma al POA, PAC y PRESUPUESTO 2023, de acuerdo con la documentación que se adjunta"*;

Que, mediante memorando No PCI-P-2023-0112-M, de 19 de septiembre de 2023, el economista Richard Calderón Saltos, Prefecto de Imbabura, autoriza a la Directora de Contratación Pública la reforma de inclusión al PAC 2023 de la Dirección General Administrativa, *"...proceder con la respectiva reforma al Plan Operativo Anual, Presupuesto y Plan Anual de Contratación conforme las atribuciones y responsabilidades de cada Unidad de Gestión"*;

Que, mediante comentario inserto por la Directora de Contratación Pública, en el recorrido del memorando No PCI-P-2023-0112-M, a través del sistema de Gestión Documental Quipux, el 19 de septiembre de 2023, dispone a la Analista de Contratación Pública 3, elaborar la reforma PAC correspondiente;

Que, en observancia de los principios constitucionales que regulan las compras gubernamentales en el Ecuador, en particular el de oportunidad y de legalidad, del Gobierno Provincial de Imbabura, al surgir un nuevo requerimiento, el cual no pudo ser planificado, éste



deberá respetar el ordenamiento jurídico vigente previo a la determinación de un proceso de adquisición, esto es la reforma al Plan Anual de Compras del año 2023;

En ejercicio de las atribuciones, contenidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y demás legislación vigente;

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación, correspondiente al año fiscal 2023, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y según lo solicitado por la Dirección General Administrativa en memorando Nro. PCI-DGA-2023-2241-M, su contenido y anexos justificativos referidos en los considerandos de la presente Resolución, de conformidad al siguiente detalle:

CÓDIGO CIP DEL POA	PAC#	# REFORMA PAC	MOTIVO DE LA REFORMA	AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA/CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA/CNC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obra, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metros, litros, etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	COSTO TOTAL	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)
311005	PAC 474	REF PAC 16, 20	ELIMINAR	2023	840105	491130031	Bien	Adquisición de vehículo tipo suv para el uso de la Viceprefectura de Imbabura PAC 474	1	Unidad	57000	57000,00			
311005	PAC 475	REF PAC 15, 20	INCREMENTO CU	2023	840105	4911400112	Bien	Adquisición de volquetes de 8m3. PAC 475	11	Unidad	79900	878900,00			S
311005	PAC 477	REF PAC 15, 20	DISMINUCION CANTIDAD 2 A 1, INCREMENTO CU, DISMINUCION	2023	840105	4911200113	Bien	Adquisición de dos furgonetas para la renovación del parque automotor de propiedad de la Prefectura Ciudadana de Imbabura. PAC 477	1	Unidad	49400	49400,00			S
311005	PAC 480	REF PAC 15, 20	INCREMENTO CU	2023	840104	444260012	Bien	Adquisición de Retroexcavadora. PAC 480	6	Unidad	140000	840000,00			S
311005	PAC 481	REF PAC 15, 20	INCREMENTO CU	2023	840104	444240012	Bien	Adquisición de Rodillo. PAC 481	2	Unidad	145000	290000,00			S
311005	PAC 482	REF PAC 15, 20	ELIMINAR	2023	840104	491140025	Bien	Adquisición de una Plataforma Cama Baja. PAC 482	1	Unidad	240000	240000,00			S
311005	PAC 483	REF PAC 15, 20	INCREMENTO CU	2023	730405	871410011	Servicio	Vigencia Tecnológica de las camionetas. PAC 483	8	Unidad	5550	44400,00			S
311005	PAC 484	REF PAC 15, 20	DISMINUCION CU	2023	730405	871410011	Servicio	Vigencia Tecnológica para las volquetas. PAC 484	11	Unidad	6200	68200,00			S
311005	PAC 485	REF PAC 15, 20	DISMINUCION CANTIDAD 2 A 1, INCREMENTO CU, DISMINUCION CU	2023	730405	871410011	Servicio	Vigencia Tecnológica para las furgonetas. PAC 485	1	Unidad	5000	5000,00			S
311005	PAC 486	REF PAC 15, 20	INCREMENTO CU	2023	730405	871410011	Servicio	Vigencia Tecnológica para el SUV 4X4. PAC 486	1	Unidad	14000	14000,00			S
311005	PAC 512	REF PAC 20	INCLUSION	2023	840105	491140025	Bien	Adquisición de tracto camión (cabecita de 400 hp) con cama baja (2 ejes) para la Prefectura de Imbabura. PAC 512	1	UNIDAD	215000,00	215000,00			S
311005	PAC 513	REF PAC 20	INCLUSION	2023	840105	491130031	Bien	Adquisición de vehículo tipo suv 4X4 para el uso de la Viceprefectura de Imbabura. PAC 513	1	UNIDAD	77000,00	77000,00			S
311005	PAC 514	REF PAC 20	INCLUSION	2023	730405	871410011	Servicio	Vigencia Tecnológica para tracto camión (cabecita de 400 hp) con cama baja (2 ejes) para la Prefectura de Imbabura. PAC 514	1	UNIDAD	12100,00	12100,00			S



Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Contratación Pública, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación en el Portal de Compras Públicas.

Artículo 3.- Notificar a la Dirección General Administrativa de la presente resolución, a fin de que cumpla con su planificación.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de la suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Ibarra, en la Prefectura ciudadana de Imbabura, el 20 de septiembre del 2023.

Eco. Richard Calderón Saltos
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Elaborado por:	Mgs. Alexandra Gualpa Z.	
Revisado por:	Mgs. Gloria Realpe C	